DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA CONTRATACION COMPRA AGIL QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo Nº 289 de fecha 07.07.2026 de la Jefa de Administración Interna, mediante el cual solicita autorice vía compra ágil a través del portal mercado público de acuerdo a la ley de compras Art. 8° y Art. 10 Bis Reglamento de Compras “Compra Ágil para las contrataciones iguales o inferiores a 100 Unidades Tributarias Mensuales” bajo el **ID 3656-91-COT26**. Para la contratación de **“CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA ALCANTARILLADO, EDIFICIO CONSISTORIAL”** se presentaron 9 Ofertas, la cual se evaluó y se decidió contratar al proveedor **SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA,** Rut: 77.688.620-3, por un monto de $ 833.000 iva incluido, debido a que su propuesta se ajusta al presupuesto es menor precio, plazo de entrega 1 día y se ajusta a las especificaciones técnicas.

D E C R E T O :

AUTORIZASE compra ágil a través del Portal www.mercadopublico.cl, **ID 3656-91-COT26**. Para la contratación de **“CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA ALCANTARILLADO, EDIFICIO CONSISTORIAL** se presentaron 9 Ofertas, la cual se evaluó y se decidió contratar al proveedor **SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA,** Rut: 77.688.620-3, por un monto de $ 833.000 iva incluido, debido a que su propuesta se ajusta al presupuesto es menor precio, plazo de entrega 1 día y se ajusta a las especificaciones técnicas.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra en el Portal Mercado Público.

IMPUTESE a la Cuenta Contable N° 215-22-08-999-000-000 denominada “Otros”, Gestión Interna, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WVM/LGE/CAB/KNC/vnc
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Mercado Publico
Servicios Generales
Archivo.-

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
Alcalde (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/xJixwjtrP4A2oO0
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 289
MARTES 7 JULIO DE 2026

MAT. : Solicita autorización para compra Ágil a través del portal mercado Público.

REQUINOA, 07 de Julio de 2026.-

A SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE SRTA. KARINA NAVARRO CORNEJO
JEFA ADMINISTRACION INTERNA

1.- Mediante el presente y junto con saludar, tengo a bien solicitar a usted la autorización para una compra ágil, compra o contrataciones iguales o inferiores a 100 Unidades Tributarias Mensuales a través del portal mercado público de acuerdo a la ley de compras Art. 8° y Art. 10 Bis Reglamento de Compras, bajo el **ID 3656-91-COT26**. Para la contratación de **"CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA ALCANTARILLADO, EDIFICIO CONSISTORIAL",** se presentaron 9 Ofertas, la cual se evaluó y se decidió contratar al proveedor **SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA,** Rut: 77.688.620-3, por un monto de $ 833.000 iva incluido, debido a que su propuesta se ajusta al presupuesto es menor precio, plazo de entrega 1 día y se ajusta a las especificaciones técnicas.

2.- Se solicita autorizar emisión de orden de compra del portal mercado público.

3.- Impútese a la cuenta contable Nº 215-22-08-999-000-000 denominada "Otros", Gestión Interna, del Presupuesto Municipal Vigente.

Sin Otro particular

Saluda Atentamente a Ud.-

Firmado electrónicamente
KARINA ANDREA NAVARRO CORNEJO
ENCARGADA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y ADQUISICIONES

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/gKEQIME1d4AgMKv
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 575 / 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269
FECHA DE EMISIÓN: 03/07/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	215-22-08-999-000-000 OTROS – GESTIÓN INTERNA / GESTIÓN INTERNA
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto $	117.744.000.-
Monto comprometido a la fecha $	18.724.729.-
Monto comprometido por el acto administrativo $	1.000.000.-
Saldo final $	98.019.271.-

Información adicional (opcional):
Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para la contratación del servicio de limpieza de alcantarillado correspondiente a los baños públicos y baños de funcionarios del Edificio Municipal, mediante compra ágil.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/l7sal6gqAg9ckCY
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

17 de Junio de 2026

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES SUJETO A AUTORIZACIÓN SANITARIA

ESSBIO S.A. es titular de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de **Rengo, San Fernando, Pichilemu y Chancón, Región del Libertador Bernardo O'Higgins,** las cuales adquirió por el solo ministerio de la ley de conformidad a lo previsto en el artículo 1° Transitorio del DFL MOP N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.

De acuerdo a lo establecido por artículo 8° del DFL MOP N° 382 de 1988, las empresas prestadoras de servicios sanitarios tendrán por objeto único la producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, así como las demás prestaciones relacionadas con dichos servicios.

Por su parte **Servicios Ambientales Amaco Limitada**, RUT N° **77688620-3**, representada por **Eduardo Enrique Bravo Torres** RUT N° **7869509-9**, requiere realizar actividades consistentes en el retiro, transporte y disposición final de aguas servidas domésticas generadas en inmuebles que no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado, actividad que es desarrollada mediante la utilización de camiones.

Para el desarrollo de la actividad descrita en forma precedente, **Servicios Ambientales Amaco Limitada** requiere efectuar la disposición de aguas servidas domésticas en lugares que se encuentren técnica y legalmente habilitados para dichos efectos.

ESSBIO S.A. ha recibido una solicitud de **Servicios Ambientales Amaco Limitada** para requerir el servicio de autorización de descarga de aguas servidas domésticas a través de fuente móvil, en la que se singularizaron los camiones:

Nº	PATENTE	CAPACIDAD m^3
1	[redacted]	5,0
2		5,0
3		10,0
4		12,0
5		10,0
6		5,0
7		12,0

PUNTOS DE DESCARGA

Los lugares en los cuales se autorizará la descarga, en la medida que se cuente con las autorizaciones sanitarias, se detallan a continuación:

Zona	ID	Localidad	Punto de Descarga	Horario
O´Higgins	1	Rengo	Cámara al interior de PTAS, ubicada en Condell S/N	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
O´Higgins	2	San Fernando	Cámara al interior de PTAS, ubicada en Coronel Nincunlauta S/N	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00

17 de junio de 2026

O´Higgins	4	Chancón	Cámara al interior de la planta de tratamiento, Camino a Chancón S/N	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
O´Higgins	5	Pichilemu	Cámara al interior de la planta de tratamiento, camino el Puesto S/N	**Temporada Alta (diciembre a febrero):** Lunes a domingo: 8:00 a 13:00 y 14:30 a 23:00 hrs. **Temporada Baja (marzo a noviembre):** Lunes a viernes: 8:00 a 13:00 y 14:30 a 18:30 hrs. Sábado: 8:00 a 14:30 hrs. Domingo: Cerrado.

El **Cliente** declara conocer la ubicación y emplazamiento de los puntos de descarga individualizados, siendo en consecuencia de su responsabilidad velar porque las aguas residuales sean descargadas en los referidos lugares, y acepta en este acto, que **ESSBIO S.A.** podrá modificar los horarios de descarga unilateralmente, sin que ello dé origen a indemnización de ningún tipo.

El presente **Certificado** tendrá una **vigencia de un mes** a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,

Daniela Almonacid Gutiérrez

Firmado digitalmente por Daniela Almonacid Gutiérrez
Fecha: 2026.06.17 08:13:59 -04'00'

Ingeniero de Negocios

Gerencia de Desarrollo

ESSBIO S.A.

SEREMI
Región del Maule
Ministerio de Salud

RESOLUCION N° 1.293

CURICO, 30 de Diciembre de 2015

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3º,5º,11º,67º,73º,80º,81º,178º,180º y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4º (Nº 3), 14º, 14º (B) Nº 2 y 14º (C) y demás disposiciones pertinentes D.F.L. Nº 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763/1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Nº 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud ; Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Básicas en los Lugares de Trabajo Párrafo III, en sus Artículos Nº 16º, 17º, 18º, 19ºy 20º; Decreto Supremo 148/2003, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Decreto Supremo N° 4/2009, Art. 15, Reglamento de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas; Decreto Exento Nº 60/02-04-2014 sobre Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la Republica; Resolución; Resolución Exenta N° 115/2013, que delega facultades para aplicación del Código Sanitario

CONSIDERANDO:

- Solicitud de autorización sanitaria para transportar residuos industriales líquidos no peligrosos, efectuada por la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMACO LIMITADA, Rut: 77.688.620-3, folio 112-2 de fecha 22 de Diciembre de 2015
- Antecedentes de Camión (Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, copia de la Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Seguro Obligatorio)
- Antecedentes complementarios: Ficha verificación de condiciones de vehículos para transporte de residuos sólidos no peligrosos.
- Comprobantes de recaudación Nº 15S0701-4772 de fecha 22 de Diciembre de 2015, y en mérito de lo expuesto, normas legales citadas, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: Autorizase a la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTES AMACO LIMITADA, RUT: 77.688.620-3, representada por el Sr. Eduardo Enrique Bravo Torres, Rut [redacted] para el transporte de **Residuos Solidos no peligrosos (Residuos sistemas de alcantarillado particulares)** proveniente de actividades diversas, hasta destinos finales que cuenten con autorización sanitaria para tales efectos, en los siguientes vehículos:

Placa Patente	Tipo de Vehiculo	Marca	Carrocería
[redacted]	Camión	FORD	Estanque metálico

SEGUNDO: Exíjase permanentemente al vehículo señalado, las siguientes condiciones:

- Portar permisos de circulación vigentes y copia de esta Resolución.
- Estanque sellado que proteja la carga, no podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc. El material no debe filtrar el residuo líquido a transportar.
- Mantener en buen estado cierre la válvula de carga y descarga.
- Mantener material absorbente en caso de derrame.
- Debe contar con un certificado que acredite la estanqueidad del depósito.
- El lavado del estanque debe efectuarse en las instalaciones o estaciones de servicio automotriz o en cualquier otro recinto que cumpla con las condiciones mínimas para otorgar este servicio.

TERCERO: Exíjase al personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de lo que se establezca de acuerdo a las características de los residuos a transportar, lo siguiente:

- El chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar elementos de protección personal.

- El chofer debe contar con un Plan de Contingencia para abordar posibles accidentes que ocurran durante el transporte.

CUARTO: Establézcase a continuación los resguardos que debe tomar el transportista previo al transporte:

- Las faenas, así como el estado final de la carga antes y después de su transporte, debe ser supervisada por personal calificado.
- Verificar, antes de cargar los residuos en el vehículo, que el destinatario esté autorizado para recibirlos.
- Debe poseer equipos de seguridad (extintores, botiquín, iluminación, alarmas, chaqueta reflectante, etc.), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas menores.

QUINTO: El titular, debe mantener registro actualizado tipo carpeta, en que se contemple, cantidad, tipo, fecha de retiro y lugar de disposición final de los residuos. Además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, con la finalidad de verificar lo registrado.

SEXTO: Será de responsabilidad del transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado. En caso que el residuo no sea recepcionado por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.

SEPTIMO: Será de responsabilidad de **Sociedad Constructora Amaco Limitada**, que el transporte autorizado, no ocasionen daños y/o riesgos para la salud y seguridad de las personas, ni contaminación ambiental.

OCTAVO: Cualquier modificación que se desee efectuar, respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista para otorgar esta autorización sanitaria, deberán ser informados a quien la otorgó.

NOVENO: La presente Resolución Sanitaria tendrá una vigencia de tres años. Estos plazos se entenderán automáticamente prorrogados por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados si efecto.

DECIMO: Notifíquese la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de esta Seremi de Salud, quien verificará su cumplimiento de conformidad a lo establecido en el D.S. 594/99 del Minsal y Normas pertinentes del Código Sanitario. En caso de infracción se aplicará los procedimientos sancionatorios correspondientes.

"Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

NOTIFICACION

En Curicó a 04 de ENERO de 2016, se notifica, en su OFICINA calle MANSO DE VELASCO Nº 635 el contenido del presente document a D SOC. CONSTRUCTORA AMACO LTDA. y se le entrega copia. Para constancia firma

PFM/VGF/vgf
Int. 112-2 del 22-12-15

DISTRIBUCIÓN:

- **Sr. Eduardo Bravo Torres,** Arturo Prat Nº 55, Curicó.
 Encargado programa emisiones industriales
 Oficina Provincial Curicó.

[redacted]